

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (153) de 2018	Código: FT- DIR-028
	“Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda OCCIDENTE-NORTE en la intersección vial Calle 32 con Carrera 27, la maniobra de giro a la derecha NORTE-OCCIDENTE en la intersección vial Carrera 30 con Avenida Quebrada Seca, y se aplican algunas medidas de señalización y control vial para complementar la ejecución del Proyecto de CICLO-INFRAESTRUCTURA Conexión Sede Central y Salud de la Universidad Industrial de Santander UIS y el Parque de los Niños, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-	Serie: 100-20.2 Versión: 01 Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, y la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en su Plan de Desarrollo para el Cuatrienio 2016-2019 tiene contemplado dentro de sus ejecutorias de movilidad, darle prioridad al fomento del transporte no motorizado con el fin de aumentar el número de usuarios que se movilicen por las vías de la ciudad en bicicleta, para cuyo propósito iniciará la “CONSTRUCCION DE UN CORREDOR PARA CICLISTAS QUE PERMITE EL DESPLAZAMIENTO ENTRE LAS SEDES SALUD Y CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PARQUE DE LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, empezando de esa manera a cumplir con el compromiso establecido mediante el cual se pretende construir veinte (20) kilómetros de ciclo vías.
6. Que el corredor vial proyectado parte de la Universidad Industrial de Santander UIS Sede Central por la Carrera 27 en sentido N-S, Calle 10 en sentido OCC-OR, Carrera 28 en sentido N-S, Calle 21 en sentido OCC-OR, Carrera 30 en sentido N-S, Calle 32 en sentido OR-OCC hasta el Parque de los Niños; en la Carrera 30 opcionalmente puede tomar la Calle 29 en sentido OCC-OR, Carrera 32 en sentido N-S para acceder a la Sede de Salud de la UIS ubicada en el Hospital Universitario de Santander HUS.
7. Que adicionalmente y para complementar el proyecto de construcción de la CICLO-INFRAESTRUCTURA en su etapa inicial, garantizar la seguridad vial a los bici-usuarios y mejorar la interacción entre estos y los conductores de vehículos automotores, es necesario prohibir la maniobra de giro a la izquierda en sentido OCCIDENTE-NORTE en la intersección vial Calle 32 con Carrera 27, la maniobra de giro a la derecha en sentido NORTE-OCCIDENTE en la intersección vial Carrera 30 con Avenida Quebrada Seca, implementar la señalización vial necesaria y efectuar presencia y control vial, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico N° 273 del 09.04.2018 elaborado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Código: FT- DIR-028	Serie: 100-20.2
	Versión: 01	
	Resolución No. (153) de 2018 “Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda OCCIDENTE-NORTE en la intersección vial Calle 32 con Carrera 27, la maniobra de giro a la derecha NORTE-OCCIDENTE en la intersección vial Carrera 30 con Avenida Quebrada Seca, y se aplican algunas medidas de señalización y control vial para complementar la ejecución del Proyecto de CICLO-INFRAESTRUCTURA Conexión Sede Central y Salud de la Universidad Industrial de Santander UIS y el Parque de los Niños, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 2

8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Estudios de Tránsito y los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir la maniobra de giro a la izquierda en sentido OCCIDENTE-NORTE en la intersección vial Calle 32 con Carrera 27, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Prohibir la maniobra de giro a la derecha en sentido NORTE-OCCIDENTE en la intersección vial Carrera 30 con Avenida Quebrada Seca, Barrio San Alonso, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO TERCERO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO CUARTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **19 ABR 2018** de 2018.

19 ABR 2018

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Julián Fernando Duarte Ballesteros
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co